EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA:

[Núm. 839] BUENOS AIRES, SABADO 11 DE AGOSTO DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

INSTITUTO NACIONAL.

Santiago, mayo 20 de 1832.

Interin el Congreso Nacional acuerda los médios de fomentar y dirijir la educacion pública en todos sus ramos, proporcionando los fondos necesarios para hacerla estensiva á todas las clases de la sociedad, el Gobierno mira como uno de sus principales deberes contraer su atencion al Instituto nacional hasta conseguir que, correspondiendo â los fines de su institucion llene las esperanzas de la patria. Espedido ya el reglamento interior que designa las atribuciones y deberes de su gefe y demas empleados; que prescribe el modo de conservar la subordinacion de los alumnos, y establece el órden económico, considera el Gobierno indispensable encargar à una junta, compuesta de sujetos tan ilustrados como celosos del bien pûblico, la vijilancia que reclama un establecimiento de esta clase. Para llenar, pues, la necesidad indicada, ha acordado y decreta.

Art. 1.° Se establecerá provisoriamente una junta encargada de la direccion de estudios y órden económico del Instituto nacional compuesta de tres individuos, cuyo nombramiento se reserva el Gobierno: hará de presidente el que elijieren entre ellos mismos.

Art. 2.° Tendrán sus sesiones ordinarias cada quince dias, y se reunirán estraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo pida.

Art. 3.° Sus atribuciones son—

1.ª Proponer al gobierno las personas que hayan de desempeñar los cargos de Rector y Vice-rector del Instituto nacional.

2.ª Presidir las oposiciones á las catedras y elejir entre los opositores al que creyesen mas apto. La misma junta acordarà como deban hacerse las oposiciones.

3.ª Aprobar ó reprobar la propuesta de capellan que haga el consejo de profesores.

4.ª Suprimir ó aumentar las clases del establecimiento, prévia la aprobacion del Gobierno, y aumentar ò disminuir, del mismo modo, sus dotaciones.

5.ª Velar sobre el desempeño de las obligaciones de todos los empleados del establecimiento: reconvenirlos y aun destituirlos por omision, ineptitud ù otras faltas graves, prévio el informe del consejo de profesores y dando inmediatamente cuenta al Gobierno.

6.ª Concederles permiso de ausencia por justos motivos.

7.ª Establecer las reglas de contabilidad y administracion de la caja del Instituto.

8.ª Hacer, en union con el consejo de profesores, là eleccion anual de benemèritos.

9.ª Designar los métodos de enseñanza y los autores que deban seguirse, previo el dictàmen del consejo de profesores.

10.ª Reformar el reglamento interior y plan de estudios del Instituto, de acuerdo con el consejo de profesores y previa la aprobacion del Gobierno.

11.ª Proponer al Gobierno los arbitrios que crea oportunos al aumento de los fondos y à la mejora de todos sus ramos.

Art. 4.° Un miembro de la junta asistirá à los exâmenes que se rindan en el Instítulo.

Art. 5.° Otro de turno visitarà, por lo menos cada quince dias, las aulas y demas departamentos de la casa.—Esta visita se hará cada dos meses por la junta en cuerpo.

Art. 6.° La junta directora de estudios ofrecerá todos los años á nombre del Gobierno tres premios para los autores de las mejores composiciones que se presenten sobre materias de literatura y de ciencias. Una de estas composiciones será oratória ò poêtica, y las otras dos sobre cuestiones pertenecientes á los ramos científicos que se cultivan en el Instituto nacional.

Art. 7.° Se elegirán las materias ó cuestiones por el consejo de profesores, presidido por la junta directora de estudios, la que podrá tambien convidar á este acto otras personas. La reunion se verificarà en alguno de los dias festivos próximos à la apertura anual de los estudios, en la capilla del Instituto nacional, precedida citacion de la junta.

Art. 8. Se dará en premio una ó mas obras importantes relativas al ramo de literatura ó ciencia à que pertenezca la composicion premiada, y cuyo valor será de 50 á 100 pesos; una alhaja de oro ō plata ú otra materia preciosa, y que tenga alguna relacion con las ocupaciones ordinarias de un profesor del mismo ramo; y cuando la materia por su importancia ó el trabajo que exije pareciere digna de una remuneracion superior á estas, se pondrà à disposicion del autor una de las becas de gracia del Instituto nacional, por el termino de seis años.

Art. 9. Al anuncio de las cuestiones ŏ materias que han de premiarse acompañará la indicacion especifica del premio que se les destine.

Art. 10. Las materias, en cuanto fuere posible, tendrán relacion con la historia de Chile; con los hechos y hombres ilustres de su revolucion, y con los objetos de agricultura, industria, comercio, legislacion y cultura intelectual que parecieren mas interesantes en el estado actual del pais.

Art. 11. Las materias ò cuestiones elegidas se pondrán en noticia del público por medio de la prensa periódica, invitando á desempeñarlas á todos los alumnos, profesores y demas personas de instruccion.

Art. 12. Las composiciones se dirigirân cerradas á la junta directora de estudios, firmadas por sus autores, ó con alguna cifra ó seña que sirva para distinguirlas.

Art. 13. Se leerán estas composiciones en reuniones semejantes á la indicada en el art. 7.°, las cuales se verificarân tambien en la capilla del Instituto nacional, y comenzarân en los primeros dias del mes de noviembre, repitiendose con los intervalos que la junta acordare. Los autores podrân concurrir â leerlas; y en ausencia de ellos se hará la lectura por uno de los miembros presentes.

Art. 14. La adjudicacion de los tres premios se harâ en el último domingo del mes de enero, en una reunion semejante á la del art. 7.°, y á pluralidad de votos en escrutinio secreto; á cuyo efecto se dará á cada individuo el número competente de targetas con los nombres ò cifras de los concurrentes al premio que trata de adjudicarse. En caso de empatarse los votos, se decidirã por sorteo.

Art, 15. Para manifestar que ninguna de las composiciones presentadas ha parecido desempeñar su objeto, los miembros de la reunion que asi lo juzgaren retendràn todas las tarjetas.

Art. 16. Si ademas de las composiciones

à que se adjudicase el premio, hubiese alguna de un mérito sobresaliente, se hará mencion particular de ella en la acta, y podrá recomendarse al Gobierno, para que, si lo tiene por conveniente, conceda al autor una remuneracion proporcionada.

Art. 17. No se espresarán en la acta los nombres de los autores de aquellas composiciones que se juzgaren no haber desempeñado su objeto.

Art. 18. Concluida la votacion y sorteo se estenderá acta de todo lo ocurrido en la sesion, por el mas jóven de los profesores que asistan, y la firmará el presidente de la junta y el profesor que haga de secretario.

Art. 19. La acta de adjudicacion de premios se leerá el doce de febrero por el profesor que haya hecho de secretario, á presencia del Gobierno, en la sala de su despacho.

Art, 20. La junta directora de estudios podrá recomendar al gobierno la impresion de cualquiera de las composiciones presentadas, haya sido premiada ó no.

Art. 34. Comuniquese à quienes corresponda, publiquese y archivese.

PRIETO.
Errázuriz.

INSTRUCCION PUBLICA.

(Concluye.)

Pasemos á considerar los deberes del gobierno respecto de la instruccion *pública*, no olvidando que la hemos distinguido de la *científica*. Por muy poco que se reflexione, se conocerà, que la intruccion pùblica ò *general* consiste meramente en proporcionar *los medios de saber*, y que despues cada individuo es un maestro, haciendo uso de ellos para adquirir los conocimientos propios de su clase, no siendo posible enseñar à todo un pueblo. Redùcese, pues, à que sepan leer y escribir; que tengan alguna nocion del globo en general, y algo mas estensa del pais propio; que conozcan su idioma cuanto baste para no hablarle mal, y que sepan aquella parte de la aritmetica indispensable en el trato humano. Con estos medios puede el hombre ya instruirse por sí mismo, ô recibir las instrucciones de un maestro y pasar de los límites de la instruccion pùblica ó *general* á los de la *cientìfica*. No puede por tanto la instruccion pùblica alterar el òrden social ni la naturaleza del gobierno, y este no debe temerla á menos que no se declare enemigo de todo *saber*. El Gobierno tiene derecho para impedir que se difundan ciertas ideas; mas la intruccion pùblica no difunde algunas, sino solamente los *medios de saber*, y toca luego à los encargados del òrden social el vigilar sobre el uso que se hace de estos medios. Resulta, pues, que sea cual fuere la forma del gobierno, debe proteger la instruccion pùblica, y de no hacerlo, darà una prueba evidente de su perversidad.

¿Pero en què consiste esta proteccion? He aqui un punto en que con las mejores intenciones pueden causarse muchos y graves males. Suele el Gobierno fijarse un *bello ideal* de instruccion pública, que prescindiendo de que solo es tal à su vista, tiene el gran inconveniente de no ser practicable, y aun en caso de serlo, no produce frutos tan abundantes como produciria la enseñanza libre. En el momento en que el gobierno egerce un poder sobre la instruccion pùblica, queda esta entorpecida y casi paralizada. Como ella no puede producir males, segun hemos demostrado, y sì producir bienes, sea cual fuere el método que se emplee para conseguirla, es claro que ni en si mismo ni en ninguno de sus metodos puede ser objeto de las prohibiciones del Gobierno, que solo deben recaer sobre las causas de los males de la sociedad. El Gobierno puede dar la preferencia à un método y establecerle en las escuelas que paga, porque entònces se considera como un individuo autorizado pasa invertir los fondos pùblicos, y es claro que cada uno procede segun sus ideas: pero cuando pasa à prohibir directa ò indirectamente la introduccion de otro método en las escuelas particulares, ejerce una accion gubernativa sobre un punto puramente literario y causa un grave daño. Si el método establecido por el Gobierno en sus escuelas es el mejor, mui pronto será adoptado por todas las demas, y adoptado con placer y buena fè; lo cual tiene un gran influjo en la enseñanza, y el mismo Gobierno quedará mucho mas satisfecho de su acierto, viendo que los efectos corresponden, y que su opinion ha sido jeneralmente admitida. Si el método que establece no es el mejor, tendrá oportunidad para desengañarse cotéjandole con otros innumerables que aparecerán si no se prohiben. ¿Como podrá saber el Gobierno que su plan es el mejor sino se compara con ningun otro? Cuando mas, podrá decir que es bueno; y aun en esto puede equivocarse. Supongamos que efectivamente es el mejor, y que por una ignorancia, ò por una obstinacion inconcevible no es seguido por los maestros en las escuelas particulares; aun en este caso tan extraordinario, que muy bien podriamos llamar imposible, no recibiria perjuicio la instruccion pùblica. Los que aprendiesen à leer y á escribir, sea por el metodo que fuese, al fin estarian tan en aptitud para continuar su instruccion como los que hubiesen aprendido por el sistema de enseñanza mas perfecto. Sepan todos leer y escribir y nada importa el método con que fueron enseñados.

Debemos no perder de vista que la libertad en el que enseña, es lo que mas perfeciona la enseñanza. El hombre á quien le obligan á enseñar de un modo contrario á sus ideas, no puede menos de estar en perpètua lucha consigo mismo, y si su disgusto se percibe por los discipulos, se concluyeron todos los buenos efectos del mejor plan del mundo. Esta consideracion parecerá à algunos de poca importancia, porque al fin se espera que el tiempo produzca el convencimiento, ò por lo menos la conformidad. Acaso lo conseguirà el tiempo, pero debe ser muy largo; y entre tanto es considerable el atraso de la enseñanza. ¿Y asi, como es probable, nunca llega à conseguirlo?

Una de las causas de los planes generales es la suspirada *uniformidad* de la enseñanza. Por nuestra parte confesamos que no nos inquietariamos por ella, pues un mismo fin puede conseguirse por distintos medios igualmente buenos, y el dar la preferencia á uno con esclusion de los demas, es muy arriesgado, y acaso muy absurdo. Ademas dicha uniformidad, cuando fuese conveniente, se conseguiria sin que interviniese el Gobierno, y de un modo mas propio, cual es el convencimiento producido por la esperiencia y à prueba de la *oposicion*, que es el crisol en estas materias.

Otra de las equivocaciones en punto á instruccion pùblica, es creer que vale mas tener pocas escuelas y buenas, que muchas y malas. Nada parece mas racional á primera vista; pero nos convenceremos de su inexactitud si examinamos la cuestion sin alucinarnos con el dicho comun *mas vale poco y bueno que mucho y malo*, que ha llegado á ser como un principio, y à producir los mismos errores que todos los principios mal aplicados. *Bueno* en materias de escuelas quiere decir mas ordenada, en tèrminos que se enseñe en ménos tiempo y con mas perfeccion. *Malo* no quiere decir que no se consigue el mismo efecto de enseñar á leer y escribir, sino que acaso no se consigue con tanta perfeccion, y se tarda mas tiempo. Muchas veces *buena y mala* equivalen á *costosa y pobre*. Nadie puede negar que en muchas escuelas de las que llaman malas, se enseñan muchos mas individuos que en pocas y buenas, y por tanto es claro que la ilustracion pública gana mas con la multitud de escuelas que con la perfeccion de unas pocas.

¿Quien puede negar que es mas ilustrado un pueblo, en que todos saben leer y escribir medianamente, que otro donde un corto nùmero lo hace con toda perfeccion, pero la gran masa està en tinieblas? El que quiera saber si poco y bueno vale mas que mucho y malo, dé poco pan y muy rico à un gran pueblo, y provea à otro de pan malo pero abundante. El resultado es que el principio se convierte en este otro: *mas vale malo que nada*, el cual tampoco es siempre exacto, pero si lo es en el caso propuesto. Se dirà que estendiendose las buenas escuelas, ya se conseguirà el fin deseado, que es que la instruccion sea general y perfecta. La suposicion de que las escuelas establecidas, ó por lo menos reglamentadas por el Gobierno, lleguen à difundirse cuanto es necesario para la instruccion pública, nos parece gratuita, y mucho mas en paises que podemos llamar nacientes, donde el Gobierno à duras penas tiene fondos que destinar al intento. Muchos años deben pasarse antes de conseguir tal resultado, y entre tanto crece la niñez actual en tinieblas, llegá à la juventud y á la moralidad y ya le importa muy poco que se establezcan esas magnificas escuelas. La necesidad de instruir á un pueblo es como la de darle de comer, que no admite demora.

Si se omite, produce la muerte civil, retrogradando la sociedad al estado de salvaje.

Por lo mismo que no es obra de pocos años, si à su natural demora agrega otra la equivocacion ó la indolencia, se pasarà en muchos pueblos la presente generacion sin esperanza de gozar tales beneficios. Nada puede haber mas triste; en horabuena que se siembren semillas para que recoja los frutos la posteridad, pero si podemos recogerlos nosotros, aunque sea à medio madurar, no los dejemos en el arbol. Esta doctrina tendrá acaso muchos impugnadores *de boca* pero ninguno *de corazon*. Pocos hombres hablan ò por lo menos escriben como piesan, y por eso hay tantas simplezas autorizadas. *El que viene atras que arree.* Asi es como piensan y sienten los hombres, y como hablan cuando dicen la verdad.

Concluyamos, pues, que el mejor medio de promover la instruccion pùblica es dejarla en prefecta libertad, dirigirla por medio de la prensa, presentarle buenos modelos en los establecimientos costeados de los fondos pùblicos, y ofrecerle premios. Una sola dificultad puede ofrecerse y es que enseñandose los dogmas de la relijion en las escuelas, no parece conveniente permitirlo á toda clase de personas. Prohibase enhorabuena, y solo enseñen la doctrina cristiana los maestros aprobados, mas no se niegue la facultad de enseñar à leer y escribir porque no se tenga la de esplicar el catecismo. En este punto nuestra opinion es mas rigorosa, pues no solo creemos que no se debe permitir à todos los maestros de primeras letras enseñar la doctrina cristiana, sino que no debia permitirse á ninguno, pues à la verdad muy pocos son capaces de desempeñar tan arduo encargo. Se necesita un gran tino, instruccion y prudencia para enseñar á un niño las primeras ideas relijiosas. El fanatismo y la impiedad son dos clases de ignorancia muy contrarias, pero que suelen tener un mismo origen. Los errores comunicados en la infancia por la incapacidad de los maestros, el descuido en resolver las dudas que asaltan á la niñez, la imprudencia en el modo de hacerlo, el método de enseñar la relijion como un historia sin esponer sus fundamentos, el presentarlos de un modo inadecuado à la comprension de la tierna edad, en una palabra, los defectos de la primera educacion relijiosa son la causa de que muchos en mayor edad impugnen lo que jamas entendieron ó defiendan acaloradamente lo que entendieron á su modo, y de aqui la impiedad y el fanatismo.

Creemos que los curas ó los eclesiasticos que ellos nombraren, son los ùnicos que deben enseñar la doctrina á los niños, que con este objeto deberian concurrir á la iglesia uno ó dos dias en la semana, y que sus padres deben ser los mas empeñados en cuidar de su asistencia. La santidad del lugar, el respeto á la persona que enseña, la propiedad de la enseñanza, todo contribuiria à llamar la atencion de los niños, y â imprimir en su alma de un modo sólido las verdades relijiosas.

Acaso hemos escrito con mas claridad de la que algunos quisieran, acaso nuestra franqueza se tendrá por imprudencia; pero sirvanos de escusa el no haber querido medir nuestras fuerzas con las de la verdad, que es un ser imperioso y mal contentadizo, que ni da paz al que la calla, ni se satisface con presentarse á medias. Insta, hostiga, impele, derriba cuanto quiere ocultarla, y al fin rasgando con violencia todo velo, se burla de los esfuerzos del disimulo y del poder humano, como hija del Omnipotente franca y bella por naturaleza. ¡Puedan todos decirla!

(*Del Mensajero de Nueva York.*

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor.

Ha llegado á nuestras manos el No. 96 del *Telegrafo*, cuyos editores parece no estar de acuerdo con las reflexiones que emitimos y que tuvieron honrosa acojida en el nùmero 832 del *Lucero*; è inculcando sobre un comunicado que dicen haber recibido, en el que se *ridiculiza de un modo bastante acre* el articulo del *Patriota* inserto en el precitado nùmero por haber dicho "que debiamos proceder en oposicion á los principios establecidos por la autoridad de los maestros de la Economia Politica." Concuerdan sin embargo con la necesidad de tratar la importante cuestion ajitada sobre nuestro medio circulante. No estrañamos pues que les fuese remitido à los Sres. editores un tal articulo, y menos el que se ridiculizen por èl nuestras cortas reflexiones; pero si estrañamos y sentimos que los Sres. editores del *Telegrafo*, unos de los organos que dirigen la opinion pùblica, y cuyos conocimientos deben por consecuencia estar en un grado de saber mas elavado al del comun de algunos *articulistas*, teniendo á la mano, como es de suponer el No. 832 del *Lucero*, no hayan observado, que la opinion que emitimos no es absoluta, y que solo el prurito de ridiculizar puede haber ocultado al articulista el verdadero sentido de esta frase: *Hemos leido à Smith, Say, Mill, y Sismondi; mas à pesar de recibir buenas ideas de esos economistas, creo no debemos ciegamente guiarnos por ellos, porque lo que es practicable para un pais no sirve para otro: y aqui en las circunstancias en que nos hallamos, debemos hacer uso de nuestra esperiencia, y à mi modo de ver obrar en muchas cosas en oposicion á esos economistas, que han fundado su sistema en una garantia imaginaria.*

Vean, pues, los SS. EE. del *Telegrafo* la inmensa diferencia que hay entre nuestras ideas, y la frase destacada á antojo y troncada por el *articulista*, dandole un sentido absoluto y erroneo. Nos detenemos aqui despues de todo, para unicamente decir, que la arma del ridiculo, en asunto de tan grande trascendencia, distrae, pero no convence; perjudica, prolongando el mal, y por ùltimo es una arma empleada muy fuera de proposito, si es de buena fé, que los SS. EE. del *Telègrafo* tratan el asunto en cuestion. Pero sea de esto lo que fuere, estamos muy lisongeados con el artículo editorial del No. 834 del *Lucero*, â cuyas luces y saber de su editor se acoge

Un patriota.

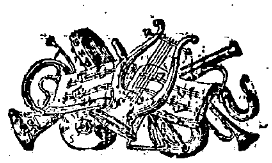

TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA

El lunes 13 del corriente,

A BENEFICIO DE

MARIA DE LA PAZ GONZALEZ,

Despues de una brillante sinfonia, se representará la gran tragedia en 3 actos, del cèlebre Lavarden, titulada

SIRIPO Y YARA,

EN LOS CAMPOS DE LA MATANZA.

ó

la Conquista de Buenos-Aires.

Terminando el todo de la funcion con el divertido sainete nuevo titulado—

El Pintor Fingido.

Los señores abonados por temporada serán preferidos hasta las 12 del dia de la funcion.

PUERTO.

ENTRADA.

Bergantin goleta nacional *Ana*, de Parnaguá en 15 dias, con yerba, á D. Francisco Berdier.

Goleta oriental *Anais*, de Montevideo el 6 del corriente.

CAMBIO DEL DIA ANTERIOR.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro........	113 ½	
Id. patrias........	112 ½	
Pesos de rostro........	6 7	
Idem patrios........	6 5	
Patacones........	6 6	
Macuquina de cordon de rostro........	6 5	
Id cortado........	6 3	
Acciones de banco........	147	148
Fondos pùblicos........	42p %	
Cambio sobre Londres..	7 peniques	
——sobre Paris........	73 premio	
——sobre Montevideo...	à la par.	
——sobre Rio Janeiro...	325 " 330	
Descuento de letrae de particulares........	2 " 2½ p %	
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	1½" 1¾	

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO.

EL Jueves diez y seis del corriente mes y á las 12 en punto de su mañana se ha de rematar en la Colecturia General en quien mas dè á dinero decontado un fardo con 900 libras plumas de avestruz tasadas á 20 reales que importan 2250 pesos que han sido declaradas por comiso como embarcados por de lana.

Las personas que se interesen podran enterarse de su calidad en el almacen de comisos y dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas â dicha oficina hasta la hora del dia señalado que abiertas y publicadas quedarà el remate por la mas ventajosa. Buenos-Aires, Agosto 10 de 1832,

SARMIENTO.

AVISO.

DESEA acomodarse un jòven de muy buenas cualidades y apto para toda ocupacion, siendo decente, como tienda, almacen, confiteria ù otro acomodo conveniente á su clase. El que se interese en dicho jòven tendrá à bien ocurrir á esta misma Imprenta, donde darán razon; y se darà garantias (si es necesario) de su conducta. 111—

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado que antes se llamaban *Reyunos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios.*

AVISO DE LA POLICIA.

Se previene al publico que desde el 1°. del presente mes el derecho del Alumbrado publico corresponde al rematador D. Diego Gonzalez, quien empezará su recaudacion desde el 1°. del proximo Setiembre.

Buenos Aires Agosto 8 de 1832

PLANO TOPOGRFICO DE LA PROVINCIA.

La primera lámina de este plano está concluida, y á disposicion de los señorss subcriptores en la Litografia del estado, calle de la Florida número 94.

La subripcion quedará abierta hasta el fin del corriente mes de agosto.

6v a10

SE VENDE.

UNA casa de material sita en el pueblo de los Quilmes que se compone de una sala, aposento, trastienda, pulperia, y dos ranchitos, el que se interese por ella ocurra á la calle de la Reconquista No. 307 que alli darán razon. a8 3p

AVISO.

DESEA colocarse un jóven de 19 años en tienda almacen, ó cualquiera otro ejercicio decente tiene personas que puedan garantir su conducta. En la calle de Tucuman No. 113 darán razon. a 8

AVISO.

EN la calle de la Paz No.28 casa de DORR y REINECKE, se venden los artículos siguientes en lotes al gusto de los compradores.

Lienzos americanos de 28 á 30 pulgadas
Pañuelos de espumilla de 7 á 9 cuartas bordados de realce y adamascados
Pañuelos de seda de la India de manos
Pañuelos de raso de rebozo de buenos colores y diferentes clases
Mahones amarillos de la India
Peinetas grandes y chicas para rulos
Tabaco de Virginia superior calidad
Id: de mascar id.
Cigarros havanos superiores
Añil de Manilla superior
Azucar del Brasil blanca y terciada
Velas de Esperma
Brines de Rusia anchos muy finos
Sillas asiento de esterilla
Id de Madera
Sombreros finos de pelo
Balanzas grandes de patente para pesar cueros y cosas voluminosas
Tablas de pino de una y dos pulgadas
Lámparas, fanales, cristales muy finos
Estufas, y otros muchos articulos.

HALLANDOSE vacantes dos plazas de balanceadores de comercio que deben proveerse, el tribunal del consulado invita á todas las personas que quieran ocupar dicho empleo presenten sus solicitudes en la escribania, en el tiempo y forma prevenidas en el articulo 22 de la ley de corredores, espedida por la H. S. de representantes en 14 de Noviembre de 1821. Buenos-Aires, 1.° de Agosto de 1832.

al 8p MARIANO SARRATEA.—JUAN BAUTISTA PEÑA.

SE VENDE,

UNA criada como de edad de 28 años sin vicios y de buen servicio. El que se interese por ella ocurra á la calle de Potosí núm, 160, donde darán razon. a 6 3v

AMA DE LECHE.

SE encontrará una recien parida y en perfecta salud en la calle de Tucuman No. 137.

AVISO.

SE previene al comercio de esta ciudad que se ha estraviado una letra de 6,280 pesos, tirada el 27 de Julio próximo pasado á 60 dias de dicha fecha por D. Victor Couras á cargo de los SS. Razac y C. Brest y aceptada por estos últimos. Se han tomado todas las medidas de precaucion necesarias para que dicha letra sea de ningun valor para las personas en cuyas manos se halle, y se ruega á las que la hayan encontrado la remitan al escritorio calle de Potosi No, 83. a4

AL COMERCIO.

SE previene que la casa de comercio de Zimmermann Frazier y Ca. se ha trasladado de la calle de la Paz á la de Belgrano N. 60.

NOTICE.

THE counting-house of Zimmermann Frazier &a. is removed from calle de la Paz to calle de Belgrano No. 60.

AVISO.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, *calle de Chacabucó No. 19.*

DEFENSA DEL PRINCIPE DE POLIGNAC, por el Sr. Martignac, traducida al castellano 1 tom. en 8 ° 5pesos.
OPUSCULOS DEL SR. DE CHATEAUBRIAND, traducidos al castellano, 1 tomo en 8.° 3 pesos.
CATECISMO DE GEOGRAFIA, en 12 2 pesos.
CATECISMO DE ASTETE, en 12, 3 reales.
C NEPOTIS Vitae excelent. imperat. con notas latinas 1 tomo en 12, 5 pesos.
EL MISMO con notas castellanas, 1 tomo en 8.° 8 pesos.
REGISTRO OFICIAL (los últimos números impresos.)
NUEVO REGLAMENTO DEL RESGUARDO, en 16, 1 peso.
MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LA SEGUNDA CAMPAÑA DEL GENERAL ARENALES 12 pesos.

PARA IMPRIMIRSE.

LA MONARQUIA DE 1830, obra importantisima, escrita en frances por el Sr. Thiérs, y traducida al castellano por el Sr. D. A. F. Wright 1 tomo en 8 ° 4 pesos.
DOS LECCIONES DEL CELEBRE SR BROUSSAIS, SOBRE EL COLERA-MORBO 1 tomo en 8.° 3 pesos.

AVISO.

EL traductor público MIGUEL VALENCIA se ha mudado á la calle de las Piedras No. 108, donde le encontrarán hasta las 11 de la mañana los Señores que gusten encargarle la traduccion de los papeles bien sean judiciales ó estrajudiciales; prometiendo hacerlo, con toda diligencia y á precios moderados. j31

AVISO.

ESTANDO ya desocupada; se alquila la casa de comercio No. 107 calle de la Reconquista, media cuadra de Santo Domingo para el Norte; en la calle de las Piedras No. 53 vive su dueño, con quien se podrá tratar.

AVISO INTERESANTE.

EL que quiera hacerse de un famoso cuarto, en una de las mejores calles de la ciudad, con dos puertas y ventana de rejá; propio para cualquier negocio Al que compre el armazon se le dará la llave gratis: pues el dueño trata de redondearse, y por eso se deshace de él. Dicho cuarto está en la calle de la Plata No. 50, de la Plaza una cuadra; para tratar ocurrase alli mismo. 3p

SE desea vender una confiteria con poco principal, por tener que ausentarse del pais la dueña, y otros muebles usados, las personas que quieran tratar por una ú otra cosa, pueden verse con la dueña en la misma casa, y un armazon de vidiera, calla de Chacabuco número 57. 2v a8

SE VENDE.

UNA casita al lado del No. 809, calle de Suipacha. El que la quiera comprar, ocurra á la calle de la Reconquista, No. 23 donde hallará con quien tratar. Tiene ocho varas de frente al oeste, y 70 de fondo: está hácia el Retiro; y consta de cuatro piezas, con la cocina y pozo de balde. a4 3p.

AVISO AL PUBLICO

EL Doctor D. Juan Hilario Diaz de la Peña, profesor en medicina y Cirugia, despues de haber sido examinado por el tribunal de medicina con arreglo al decreto superior de Gobierno del 1° de Agosto de 1831 y habiendo sido unanimamente aprobado en ambas, facultades por todos los Señores que componen dicho tribunal, se hace un honor en ofrecer sus servicios al publico en todo lo relativo á estas facultades

Tambien se propone dar consultas GRATIS á los pobres, á cuyo efecto destina dos horas por dia, contadas desde la una á las tres de la tarde.

Su casa morada es el n°. 39 Calle del Paraná ó lo que es lo mismo de la iglesia de la Piedad media cuadra para el norte sobre la derecha. j31

AVISO INTERESANTE.

SE necesita uno ó dos hombres solos y que entiendan todo trabajo de agricultura, para trabajar á medias; se les hará partido ventajoso dando fianza de su cumplimiento: El que guste ocurra á la calle de Maypú número 90.

SE ALQUILAN.

TRES piezas decentes para hombres solos, ó para una corta familia, en la calle del Tucuman número 113.

AVISO.

EL que gustase tomar la accion á la llave de la tienda No. 24 calle de Potosí, puede verse con Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 63. Dicha tienda tiene un alquiler moderado y tiene meses que correr.

En la misma casa se acaban de recibir los siguientes articulos.

Galletitas blancas de N. A. muy frescas
Galleta blanca y de segunda clase
Rapé en cuñetes
Polvora en idem
Porotos blandos
Tabaco de mascar
Papel de cartas
Calzado de muchas clases
Sombreros id. id.
Pabilo de N. A.
Pimenton
Sour Crout &.

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Sabado 11 del corriente, á las 11 de la mañana se rematará á la mejor postura, un elegante surtido de efectos sanos y con adicion, cuyo pormenor es el siguiente.

Una partida casimires finos con muy poca adicion, una id paños finos sin adicion.

AL MISMO TIEMPO.

Brines plomos para pantalones, zarasas finas á cuadros, lanillas para chalecos, ligas de seda, nanquines de colores, hilo de bobillos, dedales de metal fondo de acero &c.

IGUALMENTE.

Ginebron en grano, cohetes de la India en cajas chicas ginebra en tarros de barro, tabaco habano, canela, miel en damajuanas, manteca en cuñetes, y otros efectos que se verán al tiempo de la venta.

IGUALMENTE.

4 pares espejos grandes y dos pares adicionados que se venderán precisamente.

Por J. J. Arriola y Ca.

De cueros.

El lunes 13 del corriente á las 12 en punto en la barraca de los Sres. Borches y Ca. calle de Balcarce, tres cuadras de la Aduana hácia el Sur, se rematarán á la mejor postura por cuenta de aseguradores 120 cueros vacunos mojados en el naufragio de la goleta Carmen en el último temporal.

Por Lavalle y Macome.

Potosí 36.

El Lunes 13 á las once se venderá sin reserva alguna al mejor precio y por órden judicial,
52 barricas harina de N. A.

EN SEGUIDA.

Se venderá al mejor precio por conclusion de facturas.

9 canastos escupideras blancas de 2 menas
2 dichos idem azules
6 dichos tasas blancas para caldo
6 dichos fuentes redondas y ovaladas. y una porcion mas de articulos que se venderán precisamente.

Por los mismos.

El remate de harina anunciado para el Viernes 10 y que no se verificó por causa del mal tiempo tendrá lugar el martes 14 sin falta alguna.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 63.

A LOS CARPINTEROS.

En el corralon de maderas de D Alfredo Horton, calle ed la Reconquista número 153.

El Martes 14 del corriente, á los 11 en punto se rematará á la mejor postura.

Como 10,000 pies de madera de cedro en tablones y trozos, como 10,000 pies de tablas de pino.

Por los mismos.

El Jueves 16 del corriente á las 12 en punto se rematará precisamente por conclusion de cuentas con una sociedad, á la mas alta postura, el Cuter nacional ROPE actualmente surto en Barracas donde se puede ver, y se halla en estado de navegar, pues acaba de llegar de las costas del Brasil y tiene un inventario muy completo que se manifestará antes y en el dia del remate.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.